



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003095 DE 2016
(26 JUL 2016)

"Por la cual se corrige la clase de centro del establecimiento de comercio y Se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0001194 del 28 de marzo de 2016 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOVILIDAD BOGOTA DC, como Centro de Diagnóstico Automotor

Que el señor Alexis Pinzón Martínez, en representación legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C LIMITADA., solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 20163210423932 del 8 de julio de 2016, el cambio de clase de centro, del establecimiento de comercio al presentarse un error de digitación en el Artículo Primero de la Resolución 0001194, al colocar CLASE DE CENTRO: A, siendo lo correcto CLASE DE CENTRO B, y también solicitó cambio en el tipo de sociedad mediante radicado 20163210421832 del 7 de julio de 2016, pasando de una sociedad limitada a una sociedad por acciones simplificadas.

Que mediante radicado No. 20163210444992 del 18 de julio de 2016, EL CDA DE MOVILIDAD BOGOTA D.C., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio No. 20164200307661 del 12 de julio de 2016 por la subdirección de tránsito.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito verificó y examinó cada uno de los documentos aportados por el referido representante legal observando que le asiste razón al solicitante.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la clase de centro del establecimiento de comercio y el tipo de sociedad contenido en el Artículo Primero de la Resolución 0001194 del 28 de marzo de 2016, en cual queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003095 DEL..... 26 JUL 2016 BOGOTÁ No. 2

"Por la cual se corrige la clase de centro del establecimiento de comercio y Se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C S.A.S."

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA MOVILIDAD BOGOTÁ S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02147171 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900468202-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOVILIDAD BOGOTÁ D.C
MATRÍCULA MERCANTIL:	02414737 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 73 A No.77 A - 32
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	ONCE (11) MOTOCICLETAS PARA 4T Y 2T POR HORA
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHÍCULOS LIVIANOS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA POR LÍNEA

ARTÍCULO 2.- Los demás términos de la Resolución No. 0001194 del 28 de marzo de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo al señor ALEXIS PINZON MARTINEZ, representante legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTÁ S.A.S con NIT 900468202-5, ubicado en la Carrera 73 A No. 77 A-32-38, de la ciudad de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución, Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del caso, envíese copia de la presente resolución al Gerente General de la Concesión RUNT S.A. en la avenida Calle 26 No. 59 -41/65 Of. 506, Edificio Cámara Colombiana de infraestructura, Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme al artículo 45 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

26 JUL 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Ángela Puche Díaz
Revisó: Luis Trinidad García